

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
2 ANÓNIMA MERCANTIL DENOMINADA  
3 AGRICOLA SANTA MARGARITA S. A.  
4 AGRISAMAR -----

5 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas,  
6 República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Febrero  
7 del dos mil once, ante mí Doctor PIERO AYCART VINCENZINI,  
8 Notario Público Trigésimo de este Cantón comparecen: Los  
9 señores, **SAUL ANIBAL MESTANZA SOLANO**, mayor de edad,  
10 ejecutivo, de estado civil casado; y **ROBERTO PABLO**  
11 **MESTANZA VELASCO**, mayor de edad, ejecutivo, de estado  
12 civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos,  
13 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y  
14 contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fé.- Bien  
15 instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura a la que  
16 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
17 presentan la minuta del tenor siguiente.- **MINUTA.- SEÑOR**  
18 **NOTARIO.**- En el Registro de escrituras públicas a su cargo,  
19 sírvase insertar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN**  
20 **DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL** contenida en  
21 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**  
22 **INTERVINIENTES.**- Concurren a la celebración de éste contrato  
23 y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **AGRICOLA**  
24 **SANTA MARGARITA S. A. AGRISAMAR** las siguientes  
25 personas: El señor **SAUL ANIBAL MESTANZA SOLANO**, y el  
26 señor **ROBERTO PABLO MESTANZA VELASCO**. Los  
27 comparecientes son ecuatorianos, capaces ante la ley  
28 para obligarse y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA.**

*Surf*

1    **ANTECEDENTES.**- La compañía que se constituye, se regirá por  
2    la ley de compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano  
3    que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se  
4    redactan a continuación.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS**  
5    **SOCIALES.**- Los estatutos sociales a los que se someterá la  
6    compañía son los siguientes: **CAPÍTULO PRIMERO.**  
7    **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.**- Constituyese en la  
8    ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, la compañía que se  
9    denominará **AGRICOLA SANTA MARGARITA S. A.**  
10   **AGRISAMAR**, la que se regulará por las leyes del Ecuador, los  
11   presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.-  
12   **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- A)** La compañía se  
13   dedicara de manera principal a la agricultura y la ganadería en  
14   toda sus fases, desde el cultivo de productos agrícolas hasta su  
15   cosecha y su comercialización y/o industrialización; así como al  
16   desarrollo y explotación ganadera, esto es a la crianza, engorde y  
17   faenamiento de ganado vacuno, porcino caprino y lanar hasta su  
18   industrialización y comercialización de los productos y  
19   subproductos derivados de tal género. Para el cumplimiento de  
20   estos fines podrá adquirir en propiedad y explotar, predios  
21   rústicos aptos para actividades agrícolas y/o ganaderas, ya sea  
22   que lo haga por compras, permutas, adjudicaciones del Instituto  
23   Nacional de Desarrollo Agrario INDA, en subastas públicas o  
24   remates, mediante comodatos, por legados o donaciones, o  
25   recibiéndolos por efecto de daciones en pagos. En tal virtud,  
26   podrá también vender o gravar libremente dichos bienes inclusive  
27   para garantizar operaciones de terceros, según convenga a sus  
28   intereses, pudiendo, en tanto lo permitan las leyes, importar con

1       1 compañía que se funda por este instrumento, entre otras  
2       2 actividades ejercerá la de la construcción, pudiendo proyectar,  
3       3 diseñar, calcular y edificar toda clase de viviendas de tipo urbano  
4       4 y rural, así como locales comerciales, lotizaciones,  
5       5 urbanizaciones, planes viviendísticos de utilidad o con finalidad  
6       6 social, edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, así  
7       7 como toda clase de obras civiles puertos, aeropuertos, obras de  
8       8 infraestructura, carreteras, dragados, puentes, excavaciones,  
9       9 desalojos, cimentaciones, rellenos, pilotajes, etc, pudiendo  
10      10 participar en licitaciones, concursos de precios, públicos, privados  
11      11 o de ofertas, comprar bases para calificarse como proveedora del  
12      12 Estado, y/o vendedora de materiales para la construcción a  
13      13 instituciones públicas o en proyectos de construcción publica y  
14      14 privada, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país y al  
15      15 ejercicio de labores de fiscalización. Complementaria y se  
16      16 dedicará a la extracción de materiales de construcción como  
17      17 concesionaria minera del Estado, pudiendo explotar arena de río,  
18      18 ripio y/o cascajo o material pétreo de canteras. Se dedicará  
19      19 también a la fabricación, importación y comercialización de  
20      20 materiales para la construcción, ya sean insumos, productos  
21      21 intermedios o productos finales. Podrá así mismo, en tanto lo  
22      22 permitan las leyes, beneficiarse con exoneración de tributos en la  
23      23 importación de maquinarias nuevas y usadas para la  
24      24 construcción, tales como excavadoras de oruga, o de llantas,  
25      25 cargadoras frontales, traillers, camas bajas, cabezales,  
26      26 mototraillas, rodillos vibradores, volquetas, tanqueros, mixers o  
27      27 mezcladores de cemento, dragalíneas, grúas, y equipos  
28      28 camineros en general ya sea que los use en obras propias,

1      beneficios de exoneración, toda clase de maquinarias agrícolas o  
2      de mecanización e industrialización agrícola y/o ganadera, ya sea  
3      para uso directo en bienes de su propiedad o para brindar  
4      servicios a terceros, pudiendo fabricar y/o exportar o importar  
5      abonos, insumos, abonos orgánicos, fertilizantes, pesticidas, etc.,  
6      u ofertar marcas de dichos productos ejerciendo representación  
7      de empresas comerciales agropecuarias o de agroquímicos  
8      comerciales e industriales. Podrá también construir e instalar  
9      sistemas de riego por goteo, subfoliar o gravedad, con sus  
10     respectivas estaciones de captación abastecimiento o bombeo,  
11     pudiendo dedicarse a la capacitación agrícola y a labores  
12     fitosanitarias, etc., realizando actos y contratos relacionados con  
13     la actividad agroproductiva en el marco de las posibilidades que  
14     le franquean las leyes. De igual modo, podrá comprar, vender,  
15     permutar, recibir o entregar en consignación, frutos y productos  
16     agrícolas en general, sea que los adquiera a crédito,  
17     consignación, pago al contado o con avales bancarios, cartas de  
18     crédito o garantía, etc., pudiendo comercializar su producción o la  
19     que adquiera de terceros, en los mercados nacionales y de  
20     exportación. Podrá instalar viveros, planteles avícolas, ranarios,  
21     planteles apícolas, conejeras, etc. estando en capacidad de  
22     industrializar o semindustrializar su producción incorporándole  
23     valor agregado, instalando para el efecto plantas faenadoras o  
24     industrias agrícolas productoras de insumos para tales  
25     actividades, así como bodegas y silos. Podrá instalar piladoras,  
26     secadoras, caballerizas o harás para la crianza de caballos de  
27     raza o de paso, etc. y en general ejercitará cuantas actividades  
28     sean posibles de realizar en este ámbito. **B)** Conexamente la



1 ejecutadas por ella, o para brindar servicio de arriendo a terceros,  
2 pudiendo importar ya sea para recambio de sus máquinas o para  
3 expedir a terceros, repuestos, piezas y partes, y/o motores  
4 nuevos o reconstruidos de tales máquinas. **C)** A la compraventa  
5 de bienes inmuebles urbanos, al corretaje, como comisionista y a  
6 la intermediación de los mismos mediante el sistema del mandato  
7 o la representación, estando autorizada a efectuar experticias  
8 para su valoración o avalúo. **D)** Así mismo se dedicara a la  
9 importación de toda clase de artículos de ferretería común e  
10 industrial, así como de electrodomésticos, partes y circuitos  
11 electrónicos, artículos de bazar o bisutería. **E)** Se dedicará a la  
12 compra y venta de muebles y accesorios para la decoración. **F)** A  
13 la compra y venta de instrumental y equipos médicos y de  
14 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de clínicas,  
15 policlínicos y consultorios médicos, laboratorios de análisis o  
16 radiología, de farmacias y laboratorios farmacéuticos. **G)** Se  
17 dedicará a la importación de productos alimenticios de consumo  
18 masivo, instalando cadenas de tiendas, supermercados o  
19 delicatessen. **H)** Podrá construir astilleros varaderos, parrillas para  
20 reparación de embarcaciones marítimas, pudiendo vender,  
21 arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras de toda  
22 clase de tamaños, y calado. **I)** Se dedicará a la fabricación,  
23 importación, representación, distribución y comercialización de  
24 artículos de oficina, tales como máquinas de escribir,  
25 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de  
26 cheques, sistemas telefónicos y de fax, equipos y sistemas de  
27 seguridad industrial, circuitos cerrados de televisión y materiales  
28 de oficina en general. **J)** Se dedicará al diseño, instalación,

1 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas  
2 eléctricos, electrónicos, de refrigeración, de acondicionadores de  
3 aires de uso doméstico, industrial, comercial, naval y de clínicas y  
4 hospitales; pudiendo importar, distribuir y representar marcas  
5 registradas de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos de  
6 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y demás  
7 piezas electromecánicas y electrónicas, formulando planes y  
8 programas conectivos de tales sistemas y de mantenimiento y  
9 operatividad de tales unidades. K) También se podrá dedicar a la  
10 selección, capacitación y/o adiestramiento de personal para  
11 empresas calificándolo ya sea vocacionalmente, o por sus  
12 aptitudes o idoneidad, para destinarlos a los niveles gerenciales,  
13 los mandos medios y/o trabajadores de planta de dichas  
14 empresas, pudiendo en este género de actividades, participar en  
15 la capacitación de deportistas y en su comercialización, pudiendo  
16 inclusive representar artistas, u organizar eventos o espectáculos  
17 para la presentación de artistas nacionales o extranjeros o  
18 planificar y realizar campañas de Marketing o de promoción de  
19 imágenes, etc. L) Podrá también dedicarse a la importación,  
20 comercialización, representación y distribución de partes, piezas y  
21 programas de computadoras, o a su embalaje y a su reparación.  
22 A la elaboración de programas de computación para diversos  
23 usos como: contabilidad, archivos, y todo tipo de procesos  
24 comerciales o industriales, al arriendo y subarriendo de internet e  
25 instalación de cyber cafés, al diseño y desarrollo de páginas Web,  
26 y de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que  
27 utilizan las computadoras. LL) Podrá prestar servicios de  
28 operadora telefónica representando a marcas o inversionistas

1 internacionales, pudiendo ser concesionaria de telefonía  
2 convencional, celular o satelital. **M)** Al fomento y desarrollo del  
3 turismo nacional e internacional dentro y fuera del  
4 territorio Nacional, mediante la instalación y administración de  
5 agencias de viajes, operadoras turísticas, realización y  
6 explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes,  
7 excursiones, cígitours y servicio de turismo en general dentro y  
8 fuera del territorio nacional, pudiendo instalar hoteles, moteles,  
9 hosterías, Renta Card, peluquerías, gimnasios spas,  
10 restaurantes, clubes, licoreras, cafeterías, discotecas, bares,  
11 cadenas de comidas rápidas, centros comerciales, ciudadelas  
12 vacacionales, zoológicos, parques recreacionales naturales y  
13 mecánicos, pinacotecas, etc., comercializando inclusive obras de  
14 arte. **N)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y de  
15 diseño gráfico. **Ñ)** La compañía en el ejercicio de su objeto social  
16 podrá prestar toda clase de servicios de courier o correo privado  
17 o mensajería movilizando para tal efecto remezas a nivel nacional  
18 e internacional. **O)** Podrá calificarse como comercializadora de  
19 combustibles y más derivados de petróleos, dedicándose al  
20 expendio de hidrocarburos y petróleos, sea en el mercado local,  
21 regional o nacional y/o internacional pudiendo instalar gasolineras  
22 y expendio de tanques de gas de uso doméstico e industrial.  
**P)** Podrá dedicarse a la manipulación de carga en instalaciones  
24 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y  
25 contratar el personal adecuado y calificado para ello, brindando  
26 servicios de practicaje, manejos de buques, remolques, servicios  
27 de lanchas, aguas, carga y descarga, estiba y desestiba,  
28 pudiendo operar como consolidadora de carga. **Q)** Podrá

Suy

1 establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y  
2 calendarios, catálogos, periódicos, semanarios o anuarios,  
3 reproducir por impresión leyes o códigos y sistemas de  
4 actualización de leyes, en convenio con el Registro Oficial del  
5 Ecuador, y en general podrá dedicarse a imprimir toda clase de  
6 publicaciones licitas. **R)** Podrá confeccionar artículos varios para  
7 el hogar, para fabricas, institutos educativos, hospitales, etc.  
**S)** Podrá administrar centros pedagógico-educativos para los  
9 niveles pre escolar, de nivel medio y superior, tales como  
10 guarderías, pre-kinders, escuelas, academias, colegios, institutos  
11 de nivelación o de enseñanza especializada como academias de  
12 idiomas e inclusive universidades, previo el cumplimiento de las  
13 leyes, dedicándose a la creación de softwares educativos, a la  
14 organización de eventos culturales y/o seminarios presenciales o  
15 a distancia por medio de sistemas computacionales o satelitales.  
**T)** Podrá dedicarse en forma amplia a la explotación forestal  
17 explotando recursos hídricos, dedicándose a sembrar, cultivar y  
18 explotar bosques, exportando su producción o vendiendo oxígeno  
19 conforme a las regulaciones del convenio de Kioto, vendiendo la  
20 madera que adquiera de terceros en trozas o laminada e  
21 industrializada, exceptuando la madera proveniente de bosques  
22 tropicales. **U)** Podrá participar en concesiones de bienes públicos  
23 y privados, entre ellos como beneficiaria de concesiones de  
24 zonas de playa o bahía por acuerdos interministeriales obtenidos  
25 de las Subsecretarías de Defensa y Acuacultura. **V)** Podrá ser  
26 concesionaria de frecuencias de radiocomunicación ya sea que  
27 las use en su propio beneficio y/o prestando servicios a terceros.  
28 Podrá instalar radioemisoras, canales de televisión, productoras

1 de televisión y/o brindar servicio de televisión por cable o de  
2 banda ancha para redes de Internet o computadoras, pudiendo  
3 inclusive ser productora de cine. Prestará servicios de  
4 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las  
5 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes  
6 estatutos, exceptuando actos y/o contratos de intermediación  
7 financiera compraventa de cartera, actividades cambiarias, etc.  
8 **W)** La compañía podrá registrar marcas, licencias operacionales,  
9 patentes o franquicias, etc. pudiendo asociarse, formar grupos,  
10 etc., conforme a lo que permite el derecho societario y las demás  
11 normas pertinentes para tales casos. **X)** Se dedicará a la  
12 importación, exportación, representación, distribución y  
13 comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, de  
14 motores, repuestos, piezas y partes de los mismos, así como de  
15 accesorios e insumos tales como lubricantes y aditivos. **Y)**  
16 Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, y al  
17 cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de  
18 productos biocuáticos sean estos de origen marino, fluvial o  
19 lacustre, pudiendo instalar granjas camaroneras o estanques  
20 piscícolas, instalando laboratorios de larvas, alevines, o más  
21 especies reproductivas. Como actividad conexa a la actividad  
22 pesquera, podrá realizar pesca de arrastre y/o con anzuelos,  
23 podrá semindustrializar o procesar productos bioacuáticos, y  
24 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior.  
25 Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato  
26 permitido por las Leyes, que tenga relación con su objeto social.-  
27 **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.**- El plazo por el cual se  
28 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se

*Surf*



1 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
2 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.**- El  
3 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,  
4 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o  
5 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-  
6 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES**  
7 **Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado  
8 de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y el capital suscrito es de  
10 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
11 **AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
12 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser  
13 aumentado por resolución de la Junta General Extraordinaria de  
14 Accionista.- **ARTICULO SEXTO.- LAS ACCIONES.**- Las  
15 acciones serán emitidas en títulos de una o varias acciones y  
16 estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, pero los  
17 títulos tendrán diferente numeración, según se emitan. Estos  
18 títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de  
19 la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado  
20 provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular  
21 el título, previa publicación por la prensa efectuada por la  
22 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
23 mayor circulación en el domicilio de la misma y de las sucursales  
24 o agencias si es que las tuviese a costo del accionista cuyo  
25 nombre y apellido consten en el talonario correspondiente y en el  
26 libro de acciones y accionistas de la compañía. Una vez  
27 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
28 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose

1 conferir un nuevo al accionista; siempre y cuando no hubiese  
2 oposición alguna. La anulación extinguirá todos los derechos  
3 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**-  
4 Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en las Juntas  
5 Generales Extraordinarias de Accionistas en proporción a su valor  
6 pagado. En consecuencia, cada acción liberada, es decir  
7 completamente pagada da derecho a un voto en dichas Juntas  
8 Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en  
9 el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también  
10 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
11 **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos  
12 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente  
13 pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
14 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**  
15 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento  
16 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción  
17 a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**  
18 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**  
19 **SEGUNDO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
20 General Extraordinaria, que constituye su Órgano Supremo. La  
21 administración de la compañía se ejecutará a través del  
22 Presidente, el Gerente General, el Gerente y los Subgerentes de  
23 acuerdo a los términos que se indican en los presentes  
24 estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General  
25 se reunirá ordinariamente por los menos una vez al año, dentro  
26 de los tres primeros meses posteriores a la finalización del  
27 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria  
28 efectuada por el Presidente por uno de los periódicos de mayor

*Surf*

1 circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días  
2 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
3 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
4 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General  
5 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo o lugar previa  
6 convocatoria del Presidente por su iniciativa o a pedido de un  
7 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco  
8 por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser  
9 hechas en la misma forma que para la Junta Ordinaria.-  
10 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Para constituir quórum en una  
11 Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de  
12 la concurrencia de un número de accionistas que represente por  
13 lo menos la mitad del capital pagado. De no constituirlo, se hará  
14 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
15 treinta y siete de la Ley de compañía, la misma que contendrá la  
16 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
17 que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas  
18 podrán concurrir a la Junta por medio de representantes legales  
19 acreditados mediante carta-poder, no pudiendo ser  
20 representantes los administradores de la compañía.- **ARTICULO**  
21 **DECIMO SÉPTIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego  
22 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes  
23 de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá el  
24 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se  
25 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas y constitución de  
26 reservas, así como de las proposiciones de los accionistas si las  
27 hubiere y por último, se efectuarán las elecciones si es que  
28 corresponde hacerlas en ese período según los estatutos.-

1    **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Presidirá las Juntas Generales  
2    el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General  
3    pudiendo nombrarse, si fuese necesario, un Director de la sesión  
4    y/o un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En  
5    las Juntas Generales Ordinarias o en las Extraordinarias se  
6    tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado  
7    en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Todos los acuerdos  
8    y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
9    mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,  
10   salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren  
11   una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son  
12   obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
13   **PRIMERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
14   Extraordinaria, se concederá un receso para la redacción del acta  
15   de la sesión. El Acta contendrá lo tratado de manera  
16   pormenorizada o el resumen de las deliberaciones. Las  
17   resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
18   Todas las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el  
19   Presidente y el Gerente General Secretario o por quienes hayan  
20   hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina o en  
21   computadora en hojas debidamente foliadas y se elaborarán de  
22   conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**  
23   **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse  
24   sin convocatoria previa, si se hallara presente la totalidad del  
25   capital social pagado y cumpliendo con el artículo doscientos  
26   treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
27   **TERCERO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
28   pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del

*Santos*

1 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
2 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
3 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación  
4 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
5 pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de  
6 la tercera parte del capital pagado. Sí luego de la segunda  
7 convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a  
8 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más  
9 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
10 primera reunión, sin modificar el objeto de esta. La Junta General  
11 así convocada se constituirá con el número de los accionistas  
12 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
13 mencionados debiendo expresarse estos particulares en la  
14 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**-  
15 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria:  
16 a) Elegir: Al Presidente, Gerente General, y, Gerente; quienes  
17 durarán cinco años en el ejercicio del cargo; al o los Subgerentes  
18 de la compañía, quienes durarán un año en el ejercicio de sus  
19 cargos respectivamente, pudiendo ser reelegidos  
20 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes  
21 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados  
22 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
23 Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos  
24 treinta y uno de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la  
25 distribución de los beneficios sociales de conformidad con lo que  
26 dispone la Ley; e) Acordar el aumento o disminución del capital  
27 social de la compañía; f) Autorizar la venta o hipoteca de los  
28 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la

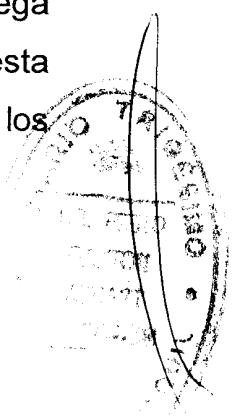
1 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
2 plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con lo  
3 que dispone la Ley; h) Elegir a los liquidadores de la sociedad de  
4 conformidad con lo que dispone la Ley; i) Conocer los asuntos  
5 que se someten a su consideración de conformidad con los  
6 presentes estatutos; j) Conocer con antelación los préstamos de  
7 dinero que uno de los accionistas haga a favor de la compañía; y,  
8 k) Resolver los asuntos que le corresponde por la Ley, por los  
9 presentes estatutos o Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO**

**10 VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**  
11 Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Administrar con  
12 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
13 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
14 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
15 limitaciones que las señaladas en los estatutos; b) Dictar el  
16 presupuesto de ingresos y gastos; c) Convocar a las Juntas  
17 Generales de Accionistas conforme a la Ley y los Estatutos y  
18 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o  
19 mercantiles, relacionadas con el objeto social; d) Suscribir  
20 pagarés y letras de cambio y en general todo documento o  
21 instrumento civil o comercial, público o privado que obligue a la  
22 compañía previa autorización de la Junta General; e) Contratar y  
23 despedir trabajadores, previas las formalidades del Código del  
24 Trabajo; constituir mandatarios generales y especiales o  
25 Procuradores Judiciales, previa autorización de la Junta General;  
26 dirigir las labores del personal; f) Cumplir y hacer cumplir las  
27 resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar  
28 la contabilidad, archivos y correspondencia de la Compañía para

1 una buena marcha de sus dependencias; h) Presentar un informe  
2 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los  
3 Estados Financieros y el Proyecto de Reparto de Utilidades. En  
4 su ausencia o impedimento para actuar será reemplazado por el  
5 Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**  
6 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente  
7 General de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
8 atribuciones: a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales  
9 de Accionistas; b) **Tendrá la Representación Legal, Judicial y**  
10 **Extrajudicial de la Compañía con amplias atribuciones dentro**  
11 **del marco legal y estatutario;** c) Podrá manejar las operaciones  
12 técnicas que planifique y resuelva la Junta General de  
13 Accionistas, pudiendo abrir una o varias cuentas corrientes según  
14 como sean necesarias según la evolución y necesidad de los  
15 negocios de la compañía y para las inversiones y el giro del  
16 capital de operación de las mismas; d) Podrá contratar y despedir  
17 trabajadores, previo el cumplimiento de las formalidades previstas  
18 en el código del trabajo, y; e) Los demás deberes y atribuciones  
19 que le determine la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
20 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- **ATRIBUCIONES DEL GERENTE Y**  
21 **DE LOS SUBGERENTE.**- **DEL GERENTE.**- Reemplazará al  
22 Presidente y al Gerente General en caso de ausencias  
23 temporales; y tendrá todas aquellas atribuciones que le señalen el  
24 Presidente y el Gerente General de la compañía y/o la Junta  
25 General de Accionistas.- **DE LOS SUBGERENTES.**- El o los  
26 Subgerentes tendrán las atribuciones y deberes que le señale la  
27 Junta General de Accionistas, sin que puedan ejercer la  
28 representación legal de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

1      **OCTAVO**.- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo  
2      dispuesto en la Ley de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA**.- **DE**  
3      **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**.- El capital de la  
4      compañía ha sido suscrito de la siguiente forma: **UNO**.- El señor  
5      **SAUL ANIBAL MESTANZA SOLANO**, ha suscrito cuatrocientas  
6      (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
7      pagando el cincuenta por ciento de la totalidad de su valor, es  
8      decir, la suma de DOSCIENTOS (200) DÓLARES DE LOS  
9      ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que se encuentra  
10     depositado en la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta  
11     al presente documento como habilitante.- **DOS**.- El señor  
12     **ROBERTO PABLO MESTANZA VELASCO**, ha suscrito  
13     cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
14     una pagando el cincuenta por ciento de la totalidad de su valor,  
15     es decir, la suma de DOSCIENTOS (200) DÓLARES DE LOS  
16     ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que se encuentra  
17     depositado en la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta  
18     al presente documento como habilitante.- Anteponga y agregue  
19     usted, Señor Notario, las demás formalidades necesarias para la  
20     validez del presente instrumento e incorpore en su Repertorio el  
21     Certificado de depósito bancario correspondiente a la integración  
22     del capital.- **Firma**.- **FREDDY SOLORZANO VILLAMAR**,  
23     Abogado, Registro Profesional número cuatro mil quinientos  
24     noventa y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- Que queda elevada  
25     a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se agrega  
26     el certificado de integración bancaria.- Leída que fue esta  
27     escritura íntegramente por mí El Notario, en alta voz a los

*Suy*



1 otorgantes estos la aprueban, se ratifican, afirman y firman en  
2 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.

3

4

5

6 *Saul Aníbal Mestanza Solano*  
7 **SAUL ANIBAL MESTANZA SOLANO**  
8 C.I. 1200067872 C.V.

9

10 *Roberto Mestanza*  
11 **ROBERTO PABLO MESTANZA VELASCO**  
12 C.I. 0914239298 C.V.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

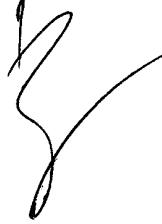
24

25

26

27

28





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7353884

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: SOLORIZANO VILLAMAR FREDDY EDUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2011 13:28:20

**PRESENTE:**

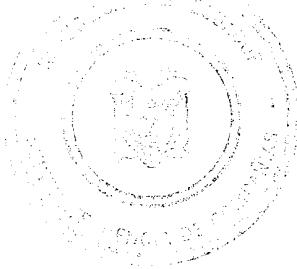
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGRICOLA SANTA MARGARITA S. A. AGRISAMAR  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MARIO BARBERÁN VERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - GUAYAQUIL**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00201IKC000196-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AGRICOLA SANTA MARGARITA S.A. AGRISAMAR XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MESTANZA SOLANO SAUL ANIBAL	\$200.00
MESTANZA VELASCO ROBERTO PABLO	\$200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

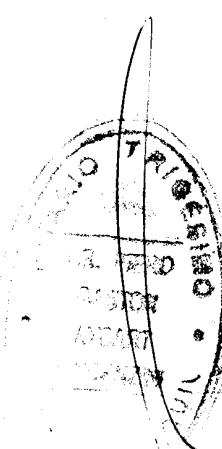
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE MARZO DE 2011

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA**Nº. 0001393**

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 091423929-8

APELLIDOS Y NOMBRES

MESTANZA VELASCO

ROBERTO PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

GABRIELA ROCIO

SALTOS OLMEDO

Robero M. Mestanza

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MESTANZA SOLANO SAUL ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VELASCO MARIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2011-02-08

FECHA DE EXPIRACION

2023-02-08

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESSION  
LIC.COMERCIO EXT.

V23412242

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU0914239298<<<<<<<<<  
740501M230208ECU<<<<<<<<  
MESTANZA<VELASCO<<ROBERTO<PABL



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 120006787-2

APELLIDOS Y NOMBRES

MESTANZA SOLANO

SAUL ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO

BOLIVAR

SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO 1937-03-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

VELASCO COBO

MARIA MAGDALENA

Solano

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION  
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MESTANZA RUDICENDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SOLANO SEGUNDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2009-07-01

FECHA DE EXPIRACION

2021-07-01

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESSION  
ING.AGRONOMO

V3306222

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDECU1200067872<<<<<<<<  
370327M210701ECU<<<<<<<<  
MESTANZA< SOLANO < SAUL < ANIBAL <<

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 1200067872

CEDULA

MESTANZA SOLANO SAUL ANIBAL

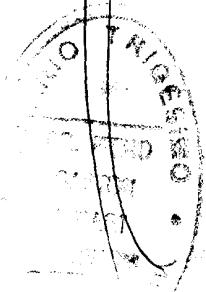
GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYACON  
CANTON  
TARQUI  
ZONA  
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

V23412242

Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL DENOMINADA AGRICOLA SANTA MARGARITA S.A. AGRISAMAR, que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr Piero Gasparo Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA AGRICOLA SANTA MARGARITA S.A. AGRISAMAR**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0002085** dictada el **PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE**, por el **SR. RAFAEL MENDOZA AVILES SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **DOCE de ABRIL del 2011.**

*[Handwritten signature of Rafael Mendoza Aviles]*



NUMERO DE REPERTORIO: 22.916  
FECHA DE REPERTORIO: 25/Abr/2011  
HORA DE REPERTORIO: 16:02

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: que con fecha veinticinco de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002085, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Rafael Mendoza Aviles, el 1 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **AGRICOLA SANTA MARGARITA S.A. AGRISAMAR**, de fojas 36.172 a 36.196, Registro Mercantil número 7.134.

ORDEN: 22916



REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0015615

Guayaquil, ~0 JUL 2011

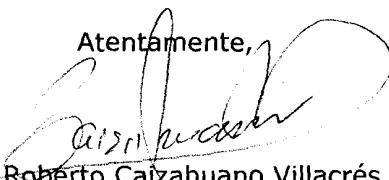
Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA SANTA MARGARITA S. A. AGRISAMAR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Roberto Caizahuano Villacrés  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO